



RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 161 /26

Rawson (Chubut), 26 de agosto de 2026

VISTO: El Expediente N° 42.084, año 2024, caratulado: "COMPAÑÍA DE RIEGO VALLE INFERIOR DEL RIO CHUBUT S/RENDICIÓN DE CUENTAS EJERCICIO 2024", y

CONSIDERANDO: Que a fojas 338) corre agregada la Resolución N° 137/26 TC mediante la cual se conmina a los responsables de la Compañía de Riego Valle Inferior del Rio Chubut a dar respuesta a la Nota N° 59/2026 F5.

Que a fojas 341/342) obran las constancias de notificación de la citada Resolución.

Que vencido el plazo otorgado mediante la Resolución citada, y no habiéndose recepcionado documentación alguna, se corre vista del expediente al Contador Fiscal quien se expide a fojas 344) mediante Dictamen N° 321/26 C.F., solicitando la aplicación de una multa a cada uno de los responsables, por el valor equivalente al 50% del valor módulo.

Que en tal estado corresponde la aplicación de una multa a cada uno de los responsables, por PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 249.497,50), Presidente Sr. Julio KRESTEFF y Jefe Administrativo Cr. Eugenio MONDINELLI, en los términos del art. 18 inc. "c" de la Ley V N° 71.

Por todo ello, **EL TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:**

Primero: Aplicar una multa de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 249.497,50) al Presidente de la Compañía de Riego Valle Inferior del Río Chubut Sr. Julio KRESTEFF (DNI N° 18.065.066), atento la falta de respuesta a la Nota N° 59/2026 F5, conminada por Resolución N° 137/26 TC.

Segundo: Aplicar una multa de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 249.497,50) al Jefe Administrativo de la Compañía de Riego Valle Inferior del Río Chubut, Cr. Eugenio MONDINELLI (DNI N° 28.447.631), atento la falta de respuesta a la Nota N° 59/2026 F5, conminada por Resolución N° 137/26 TC.

Tercero: Requerir a los responsables dar respuesta a la Nota N° 59/26 F5, bajo apercibimiento de proceder conforme el art. 40° de la Ley V N° 71.

Cuarto: Emplazar a los nombrados para que dentro del término de quince (15) días de notificados, ingresen a la Tesorería General de la Provincia o giren a su orden como perteneciente a este expediente, la suma fijada en el artículo primero y segundo,

debiendo acreditar ante este Tribunal – mediante constancia fehaciente y efectuado que fuera - el pago de las multas aplicadas.

Quinto: Las multas dispuestas en el artículo primero y segundo que no se hayan hecho efectivas en el término indicado, serán descontadas de los haberes de los responsables, conforme lo dispuesto en el artículo 17º in fine de la Ley V N° 71, sin perjuicio de hacer uso, de resultar pertinente, de lo dispuesto en el art. 60º de la Ley citada.

Sexto: Regístrese, notifíquese a los responsables y remítase copia de la presente a la Contaduría General de la Provincia a los efectos de que registre las multas aplicadas. Cumplido, ARCHIVESE.

Vb

Pte. Dr. Martín MEZA
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Cr. Pablo SAN PEDRO
Ante mí: Sec. Dra. Jimena PALACIO